

Constancia Secretarial: Informo a la señora Juez que en data 17 de septiembre del hogaño el Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA allega comunicación con la que informa que, respecto del predio que se pretende usucapir a través del presente proceso de pertenencia, ya se inició proceso en tiempo pretérito con las mismas pretensiones y el cual fue terminado, en su momento, por haberse acreditado por parte de la Oficina de Planeación Municipal que el bien se encuentra asentado en zona de riesgo. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, septiembre 21 del 2021.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1447

Sevilla - Valle, Veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: **REQUERIMIENTO**
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA (Art. 375 del C. G. P.)
DEMANDANTE: RAFAEL ARMANDO ARBOLEDA CARDONA.
DEMANDADO: MARTIN E. MONSALVE MEJIA, CARMEN TULIA ROJAS DE ARCILA, DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Y LAS QUE SE CREAN CON DERECHO.
LITISCONSORTES: JUAN BAUTISTA HINCAPIE Y MARIA ALEYDA ECHEVERRI DE ARROYAVE.
RADICADO: **2020-00101-00**

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de las gestiones acreditadas por el gestor judicial del extremo activo, Dr. BERNARDO ADOLFO ZAPATA CASTAÑEDA, y que dan cuenta del cumplimiento de los imperativos vertidos mediante la providencia admisorio de la demanda; así mismo, por economía procesal se dispondrá valorar comunicación allegada al proceso por parte del Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA.

II. CONSIDERACIONES

Vislumbra, esta instancia judicial, del examen holístico de la foliatura del plenario que la parte activa acreditó, en data 15 de marzo de 2021, haber abastecido lo dispuesto por esta agencia judicial a través del numeral DECIMO PRIMERO del Auto Interlocutorio No.665 de julio 31 de 2020, específicamente el envío de las comunicaciones a las entidades de que trata el numeral 6º, inciso 2º, del artículo 375 del C. G. P. pero, hasta la fecha, no se evidencia pronunciamiento alguno de las entidades, razón por la cual se dispondrá remitir por Secretaría del

Despacho remitir nuevamente las comunicaciones a efectos de poder contar con los referidos pronunciamientos.

En igual sentido se percata, esta cognoscente, que en la calenda del 17 de septiembre de 2021 el Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA arrima al paginario comunicación con la que informa haber iniciado, en el pasado, acción prescriptiva respecto del mismo predio que se pretende usucapir a través del presente proceso y contra los mismos demandados, proceso judicial que fue terminado en su momento de forma prematura por haberse acreditado, dentro del mismo, por parte de la Oficina de Planeación Municipal de Sevilla – Valle del Cauca, estar ubicado el bien inmueble en zona de alto riesgo, razón por la cual considera la suscrita necesario, requerir a la entidad administrativa referenciada pronunciarse al respecto, informando la actual condición del predio motivante de la presente acción prescriptiva, para que esta judicatura pueda valorar la consecuencias jurídicas o procesales de tal circunstancia.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR a las entidades de que trata el numeral 6º, inciso 2º, del artículo 375 del C. G. P. la solicitud de pronunciamiento emitida por esta judicatura, mediante Auto Interlocutorio No.665 del 31 de julio de 2020. **REMITIR** las comunicaciones a las entidades referidas por Secretaría del Despacho y a través del medio más expedito posible.

SEGUNDO: REQUERIR a la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL** de Sevilla – Valle del Cauca para que informe a esta judicatura la condición actual del bien inmueble predio urbano, casa de habitación con su correspondiente solar, ubicado en la Calle 50 entre Carreras 44 y 45, nomenclatura 44-57, del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, distinguido con Matricula Inmobiliaria No.382-17097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla – Valle del Cauca y Código Catastral 01-0-208-022; específicamente indicar si el predio en mención se encuentra en ZONA DE ALTO RIESGO, remitiendo certificación de ello y para lo cual se le otorgará un término judicial de **DOS (02) DIAS**, contados a partir de la comunicación de la presente decisión. **REMITASE** oficio a la entidad referenciada, por Secretaría del Despacho, a efectos de materializar el presente ordenamiento.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. **125** DEL 23 de septiembre de 2021.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Oficial Mayor

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43b6a07fb6b74310b8dd85716b385351b01d04fa88534401c009ea77777bc157

Documento generado en 22/09/2021 10:32:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>